

19 de agosto de 2005  
**DF-CI-1574-2005**

Señores  
Jefes de Crédito  
Entidades Autorizadas

Estimados señores:

Como es de su estimable conocimiento, uno de los requisitos vigentes para la obtención del "Bono y Medio" previsto en el Artículo 59 de la Ley 7052 y sus Reformas, es la presentación del Certificado de Discapacidad emitido por la Comisión Calificadora de la Caja Costarricense del Seguro Social. En relación con este documento las autoridades de la Caja, nos han manifestado su preocupación, ya que un significativo número de casos por ellos valorados, finalmente no concretan su operación de Bono Familiar de Vivienda.

En virtud de lo anterior y en aras de optimizar el uso de los recursos de las Instituciones del Estado Costarricense, agradeceré se tome nota de las siguientes recomendaciones:

El hecho de que una persona sea mayor de 65 años, no le otorga de forma automática la condición de minusválido. Así las cosas, en los casos de adulto mayor, existen tres posibilidades:

1. Cuando se trate de un adulto mayor solo, en cuyo caso debe ser referido al Instituto Mixto de Ayuda Social, para la valoración correspondiente.
2. Cuando el adulto mayor cuente con una familia y por lo tanto, el trámite del Bono debe llevarse a cabo por el procedimiento de Bono Ordinario.
3. Cuando el adulto mayor presente condiciones de discapacidad y solo en estos casos debe ser referido a la CCSS.

Sería de suma utilidad que las entidades previo al envío del caso a la CCSS, tuvieran una razonable seguridad de que finalmente, el beneficiario calificará al subsidio habitacional, evitando de esta forma una valoración médica innecesaria

en aquellos casos, en que por imposibilidad de cumplir con los requisitos, la familia no tenga opción de postularse en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Finalmente, agradeceré que en las futuras notas de remisión de casos a la CCSS, se haga alusión al presente oficio, consignando la siguiente leyenda:

*“La presente se emite de conformidad con el oficio de la Dirección FOSUVI del BANHVI, DF-CI-1574 -2005, de 19 de agosto de 2005”.*

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante  
**DIRECTOR FOSUVI**

Ce: Lic. Alexis Solano Montero, Jefe Análisis y Control  
Fc: Dra. Florizul Zamora, Comisión Calificadora CCSS , Fax No.223-37-60